



**RADICADO:** 087583184002-2023-00312-00

**REFERENCIA:** FIJACION CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

**DEMANDANTE:** MELISSA JOHANNA RUBIO MARTINEZ.C.C. 1.007.976.895.

**DEMANDADO:** ADAIL ALBERTO FANDIÑO ROMERO. C.C. 72.333.023.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora juez al Despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que se recibió respuesta al oficio N° 00952- 2023 por parte del pagador de la empresa TRADELCA S.A.S, en el que informan que no pueden acatar la orden impartida por este Despacho debido a que el demandado el señor ADAIL ALBERTO FANDIÑO ROMERO no labora en esta compañía. Sírvase proveer Soledad agosto 10 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención al informe secretarial que informa la respuesta allegada por la empresa TRADELCA S.AS la cual fue indicada como lugar de trabajo del demandado en el escrito de la demanda. Para lo cual manifiesta la imposibilidad de acatar la disposición de medidas cautelares dentro de este proceso.

Así mismo, esta empresa informa que el lugar donde el demandado el señor ADAIL ALBERTO FANDIÑO ROMERO se encuentra vinculado es a través de la empresa SU SERVICIO ESPECIALIZADO aportando el correo electrónico para efectuar la notificación: [asistente.juridica@suserviciotemporal.com](mailto:asistente.juridica@suserviciotemporal.com) indicando sea remitido a este correo el oficio respectivo de medidas cautelares.

Como consecuencia de lo anterior, resulta procedente hacer extensiva la medida cautelar al nuevo pagador denominado empresa SU SERVICIO ESPECIALIZADO con el correo de notificaciones [asistente.juridica@suserviciotemporal.com](mailto:asistente.juridica@suserviciotemporal.com) para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio calendado en fecha 28 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ASUNTO UNICO.** Hacer extensiva la medida cautelar al nuevo pagador denominado empresa SU SERVICIO ESPECIALIZADO con el correo de notificaciones

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.





[asistente.juridica@suserviciotemporal.com](mailto:asistente.juridica@suserviciotemporal.com) para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio calendado en fecha 28 de julio de 2023.

4. ALIMENTOS PROVISIONALES: en aplicación a lo normado en el Art. 397 numeral 1° del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor de los menores (A.J) (J.J) y (K.I), y a cargo del demandado el señor ADAIL ALBERTO FANDIÑO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 72.333.023, en un porcentaje del TREINTA Y CINCO (35%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el referido señor, como empleado de la empresa TRADELCA S.A.S. Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora MELISSA JOHANNA RUBIO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.007.976.895, quien representa legalmente a los menores.

5. OFICIAR al cajero y /o pagador de la empresa TRADELCA S.A.S, para efectos de que en el término de (05) días, certifique a este Despacho la capacidad económica que detenta el demandado el señor ADAIL ALBERTO FANDIÑO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 72.333.023 como empleado de esta empresa.

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZA**

04.

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4353183434060134be08d6fbc06ec1415ec56cf3a9b33e09a04c5f3139218c**

Documento generado en 10/08/2023 03:45:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**